

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 506 de 30/5/2019 y 983 de 3/10/2019 y se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION DE SALDO, a favor de la señora "ROSIRIS PINEDO ALANDETTE" con recursos desahorro Retiro-FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69 de fecha 09/02/2016, Y DECRETO No. 707 de fecha 02/05/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS** ; identificado con el NIT No. 800.227.940-6, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Normal de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio BON-0964-11-18 de fecha 06 de Noviembre de 2018, recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-18-0040795, de fecha 27/11/2018 correspondiente a la señora **ROSIRIS PINEDO ALANDETTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.438.071, quien laboró en el TRANSITO DEPARTAMENTAL, un tiempo comprendido desde el 10/06/1981 al 21/01/1985 Y 07/02/1985 al 05/12/1986, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 1.989 días. R

Que la Gobernación de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones realizo los estudios de los soportes y expidió la resolución número 506 de 30/05/2019, **donde se redime y ordena pagar una cuota parte de un BONO PENSIONAL TIPO "A", MODALIDAD 2/1, REDENCIÓN NORMAL**, cuya beneficiaria es la señora, **ROSIRIS PINEDO ALANDETTE**, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES, SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 33.765.000) m/te** que se pagarían con recursos de desahorro retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de fondo de acuerdo con el CDP 1126 de 10/5/2019 Y RP número 5720 de 30/5/2019

Que la Doctora MARIA STELLA MANTILLA PARADA, solicito mediante oficio BON-07079-09-19 de 3/9/2019 radicado de entrada ext-bol-19-044550, la anulación de la resolución 506 de 30/5/2018, debido a un cambio de estado en el sistema interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda-OBP, Posteriormente se expide la resolución 983 de 3/10/2019, la cual no pudo ser notificada a COLFONDOS por error en el valor de la cuota parte del Bono

Que la Administradora de pensiones **COLFONDOS.**, anexa a la solicitud de la señora, **ROSIRIS PINEDO ALANDETTE**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 506 de 30/5/2019 y 983 de 3/10/2019 y se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION DE SALDO, a favor de la señora "ROSIRIS PINEDO ALANDETTE" con recursos desahorro Retiro-FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
CARTAGENA DE LICORES	19/08/1987	30/01/1991	1261	1261	NACION
DISTRITO DE CARTAGENA	28/06/1991	15/06/1995	1449	1449	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
TRANSITO DEPARTAMENTAL	10/06/1981 07/02/1985	21/01/1985 05/12/1986	1989	1989	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				4699	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificaciones de historia laboral y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES **COLFONDOS** y el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar

Que el Fondo de **COLFONDOS**, solicito la emisión y pago del Bono Pensional de conformidad al artículo 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, Decreto 1748 de 1995 y de conformidad con el Art. 66 de la ley 100 de 1993 en la que se establece

ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del Bono Pensional, si a este hubiese lugar o a continuar Cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por **COLFONDOS**, no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1135



20 NOV. 2019

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 506 de 30/5/2019 y 983 de 3/10/2019 y se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION DE SALDO, a favor de la señora "ROSIRIS PINEDO ALANDETTE" con recursos desahorro Retiro-FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del Bono Pensional de la señora **ROSIRIS PINEDO ALANDETTE**, arroja la siguiente cuota parte.

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
NACION	1261	27 %	\$ 7.912.478
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1989	42 %	\$ 12.480.506
ALCALDIA DE CARTAGENA	1449	31 %	\$ 9.092.133
BONO TOTAL	4699	100 %	\$ 29.485.117

Que del cálculo del bono pensional de la señora **ROSIRIS PINEDO ALANDETTE**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROSIRIS PINEDO ALANDETTE
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/04/2005
FECHA DE CORTE	: 01/04/2005
200 FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 30/09/1959
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES COLFONDOS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 67.100
EMPLEADOR SALARIO BASE	: ALCALDIA DE CARTAGENA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 4.699
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.989
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 29.485.117
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 12.480.506
TASA DE INTERÉS	: 3%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 42 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 15/04/2011
CAUSAL REDENCIÓN	: ANTICIPADA DEVOLUCION DE SALDO



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co - www.bolivargov.co

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 506 de 30/5/2019 y 983 de 3/10/2019 y se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION DE SALDO, a favor de la señora "ROSIRIS PINEDO ALANDETTE" con recursos desahorro Retiro-FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que con el fin de cumplir con la Obligación que tiene el Departamento con el valor del Bono Pensional, se hace necesario reconocer el pago a fecha de corte, valor este que de acuerdo a la OBP del programa liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y crédito público, pagina web www.bonospensionales.gov.co, le corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01-04-2005 Valor fecha Corte: \$ 12.480.506

Fecha redención o siniestro: 15/04/2011 Valor fecha de redención: \$ 19.416.157.93

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707 de 2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 1992 de fecha 30/10/2019

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 506 de 30/5/2019 y 983 de 3/10/2019 y se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION DE SALDO, a favor de la señora "ROSIRIS PINEDO ALANDETTE" con recursos desahorro Retiro-FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones 506 de 30/5/2019 donde se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "RODIRIS PINEDO ALANDETTE" y como consecuencia anúlese los certificados de Disponibilidad Presupuestal 1126 de 10/5/2019 Y 1837 de 20/09/2019 y Registro Presupuestal número 5720 de 30/5/2019

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese a favor de FONDO DE PENSIONES COLFONDOS. identificado con el NIT No. 800.227.940-6, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES, SETESCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS, (34.721.000) M/L, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, cuyo beneficiario es la señora, ROSIRIS PINEDO ALANDETTE, identificado con la C. C No. 45.438.071 por concepto de cuota parte de bono Pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Anticipada – Devolución de Saldos, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero se encuentra actualizado y capitalizado a la fecha de redención anticipada 15/04/2011 y actualizada a fecha de resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONPET, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, cuyo NIT es 800.227.940-6, cuenta corriente 0060836078 de BANCO CITIBANK, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente acto.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1135



"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 506 de 30/5/2019 y 983 de 3/10/2019 y se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION DE SALDO, a favor de la señora "ROSIRIS PINEDO ALANDETTE" con recursos desahorro Retiro-FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **ROSIRIS PINEDO ALANDETTE**, A **COLFONDOS**, Nit **800.227.940-6**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección calle 67 N° 7-94 Ciudad de Bogotá D.C., dirigido a nombre de **MARIA STELLA MANTILLA PARADA**, Coordinadora de Bonos Pensionales, para su trámite de pago ante el **FONPET**.

ARTICULO SEXTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTIMO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 1992 de 30/10/2019

ARTICULO OCTAVO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensión **COLFONDOS** y con la señora **ROSIRIS PINEDO ALANDETTE** identificada con cedula número 45.438.071

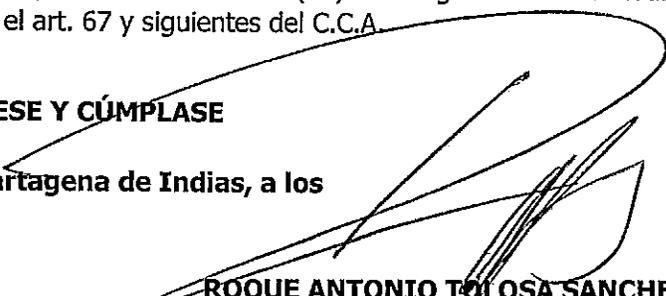
ARTICULO NOVENO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación dada mediante decretos 69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 NOV. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO DELEGACIÓN 69/2016 Y DECRETO 707/2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co